



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 177 2026-2027

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de**

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Sistema Provincial de Detección y Desarrollo de Talentos Deportivos, destinado a identificar, evaluar, acompañar y potenciar de manera sistemática, científica y federal a niños, niñas y adolescentes con aptitudes físicas sobresalientes para el deporte federado en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso al alto rendimiento deportivo.

**ARTÍCULO 2º:** Créanse los Centros Regionales de Alto Rendimiento (CRAR), los cuales se organizarán conforme a la división territorial de las Regiones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, garantizando una cobertura equitativa y articulada con el sistema educativo.

Cada Centro deberá contar con infraestructura adecuada, equipamiento médico-deportivo, laboratorios de evaluación funcional y biomecánica, y equipos interdisciplinarios especializados en el desarrollo del alto rendimiento.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese la realización obligatoria de evaluaciones periódicas de aptitud física, capacidades motrices y mediciones antropométricas en los niveles primario y secundario de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Provincia.

Los datos obtenidos, de carácter confidencial y sujetos a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, serán sistematizados por la autoridad de aplicación a fin de identificar perfiles compatibles con distintas disciplinas deportivas y orientar su desarrollo progresivo.

**ARTÍCULO 4º:** Créase la Beca "Orgullo Bonaerense", consistente en una asignación



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 177 2026-2027

económica mensual destinada a los atletas seleccionados por el sistema, durante todo el proceso de formación deportiva.

La beca tendrá por finalidad garantizar condiciones materiales adecuadas para el entrenamiento, incluyendo gastos de preparación física, indumentaria, nutrición, asistencia médica y participación en competencias oficiales.

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad de aplicación establecerá mecanismos de control, seguimiento y auditoría del uso de los fondos asignados en concepto de beca, asegurando su destino exclusivo al desarrollo deportivo del beneficiario, bajo criterios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 6°:** La Dirección General de Cultura y Educación implementará regímenes de acompañamiento académico específicos para los beneficiarios del sistema, contemplando modalidades de cursada flexible, adecuaciones pedagógicas y dispositivos de apoyo que garanticen la continuidad y calidad de la trayectoria educativa.

**ARTÍCULO 7°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con clubes de barrio, asociaciones civiles deportivas y entidades intermedias, a fin de integrarlos como Centros de Captación Inicial, promoviendo el arraigo territorial del talento y fortaleciendo la infraestructura deportiva comunitaria mediante programas de asistencia técnica y financiera.

**ARTÍCULO 8°:** Créase la Unidad de Acompañamiento Integral del Atleta, integrada por profesionales de la psicología deportiva, nutrición, medicina del deporte y trabajo social, cuya función será brindar seguimiento permanente a los beneficiarios del sistema, promoviendo su desarrollo integral, el cuidado de la salud mental y la prevención de riesgos asociados a la alta competencia.

**ARTÍCULO 9°:** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual deberá articular su accionar con los organismos competentes en materia de deporte, educación y salud.

**ARTÍCULO 10:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 177 2026-2027

**ARTÍCULO 11:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear un Sistema Provincial de Detección y Desarrollo de Talentos Deportivos destinado a identificar, acompañar y potenciar, con criterios científicos, pedagógicos y territoriales, a niños, niñas y adolescentes bonaerenses que presenten aptitudes físicas, motrices o deportivas sobresalientes. La iniciativa parte de una convicción central: en una Provincia extensa, diversa y profundamente desigual como Buenos Aires, el talento deportivo no puede depender del azar, de la capacidad económica de las familias, de la cercanía a grandes centros urbanos o de la existencia circunstancial de un club con recursos suficientes. El Estado provincial debe asumir un rol activo para que las oportunidades de desarrollo deportivo lleguen a cada localidad, a cada escuela y a cada comunidad.

La Provincia de Buenos Aires posee una tradición deportiva de enorme relevancia nacional. De sus clubes, escuelas, barrios y ciudades surgieron atletas que representaron al país en competencias nacionales, sudamericanas, panamericanas, olímpicas y paralímpicas. Sin embargo, esa riqueza deportiva no siempre ha sido acompañada por una política pública sistemática, sostenida y territorialmente equilibrada de detección temprana, formación integral y acompañamiento del talento. En muchos casos, la posibilidad de que un niño, una niña o un adolescente pueda proyectarse hacia el deporte federado o de alto rendimiento depende de factores externos a su aptitud: el esfuerzo económico familiar, el acceso al transporte, la disponibilidad de infraestructura, la existencia de entrenadores capacitados o la cercanía geográfica a instituciones deportivas consolidadas.

En ese sentido, el proyecto procura superar una lógica fragmentaria y desigual, reemplazándola por una política pública provincial, permanente y articulada. No se trata únicamente de “buscar talentos” para la competencia deportiva, sino de construir un sistema integral que permita detectar capacidades, orientar trayectorias, proteger derechos, cuidar la salud física y mental, sostener la escolaridad y promover el desarrollo humano de quienes se incorporen al programa. El deporte de alto rendimiento exige planificación, pero cuando se trata de niños, niñas y adolescentes esa planificación debe estar subordinada a una mirada integral, educativa y



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 177 2026-2027

protectoria.

Por esa razón, la iniciativa adopta como criterio territorial la organización por Regiones Educativas de la Provincia de Buenos Aires. Esta decisión no es meramente administrativa, sino sustancial. El sistema educativo constituye el ámbito más universal, capilar y territorialmente extendido para llegar a la niñez y la adolescencia bonaerense. Mientras que las secciones electorales responden a una lógica político-representativa, las regiones educativas se vinculan directamente con la gestión territorial de las escuelas, los niveles de enseñanza, la supervisión, la planificación pedagógica y la articulación institucional con las comunidades. Si el sistema propuesto tiene como una de sus herramientas centrales la realización de evaluaciones físicas, motrices y antropométricas en establecimientos educativos, resulta razonable que su despliegue territorial se organice de acuerdo con la estructura educativa provincial.

La escuela ocupa un lugar estratégico en esta política pública. En primer término, porque permite democratizar la detección del talento deportivo, evitando que solo sean observados aquellos jóvenes que ya se encuentran integrados a clubes, federaciones o instituciones con mayor visibilidad. En segundo lugar, porque permite incorporar la dimensión pedagógica y formativa desde el inicio del proceso. Y, en tercer lugar, porque garantiza que cualquier intervención estatal sobre niños, niñas y adolescentes se realice dentro de un marco institucional de protección, seguimiento y acompañamiento. El deporte no puede concebirse como un camino alternativo a la educación, sino como una dimensión complementaria del desarrollo integral.

La detección temprana de aptitudes físicas y motrices mediante evaluaciones periódicas no debe ser entendida como una instancia de selección excluyente, sino como una herramienta de orientación, conocimiento y promoción de oportunidades. Las pruebas de aptitud física, las mediciones antropométricas y las evaluaciones funcionales permiten identificar perfiles compatibles con distintas disciplinas deportivas, pero también pueden aportar información valiosa para diseñar políticas de salud, actividad física, prevención del sedentarismo y fortalecimiento de la educación física escolar. En este punto, el proyecto debe ser interpretado desde una perspectiva amplia: la detección del talento deportivo convive con la promoción general del derecho al deporte, la recreación, la salud y la actividad física.

Asimismo, la información que surge de dichas evaluaciones debe ser tratada bajo estrictos criterios de confidencialidad, consentimiento informado, resguardo de datos personales y protección de la intimidad de los niños, niñas y adolescentes. La construcción de una política pública moderna no puede desentenderse de los riesgos



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 177 2026-2027

asociados al uso indebido de datos sensibles. Por ello, el proyecto prevé que la información sea procesada exclusivamente por los organismos competentes, con fines deportivos, educativos y sanitarios, evitando toda forma de estigmatización, exposición pública o utilización discriminatoria.

La creación de Centros Regionales de Alto Rendimiento constituye otro eje fundamental de la iniciativa. Estos centros permitirán descentralizar capacidades técnicas, equipamiento, laboratorios de evaluación, asistencia médica-deportiva y equipos interdisciplinarios. La Provincia no puede concentrar sus oportunidades deportivas en unos pocos polos urbanos. Una política verdaderamente bonaerense debe reconocer las diferencias entre el interior, el conurbano, las ciudades intermedias, las zonas rurales y los grandes centros urbanos. La regionalización permite acercar el Estado al territorio, reducir barreras de acceso y evitar que el talento se pierda por falta de acompañamiento oportuno.

Los Centros Regionales de Alto Rendimiento no deben ser concebidos únicamente como espacios de entrenamiento intensivo, sino como nodos de articulación entre escuelas, clubes, municipios, federaciones deportivas, universidades, centros de salud y organismos provinciales. Su función será evaluar, orientar, acompañar y derivar trayectorias deportivas de acuerdo con criterios científicos y pedagógicos. En este sentido, el proyecto recoge las mejores experiencias comparadas en materia de formación deportiva, donde el éxito de los sistemas no depende solo de la infraestructura, sino de la continuidad institucional, la calidad técnica de los equipos y la coordinación entre los distintos actores.

La Beca "Orgullo Bonaerense" constituye una herramienta indispensable para garantizar igualdad real de oportunidades. La experiencia demuestra que muchos jóvenes con condiciones deportivas sobresalientes abandonan sus trayectorias por razones económicas: falta de recursos para trasladarse, comprar indumentaria, acceder a una alimentación adecuada, participar en competencias, sostener controles médicos o continuar entrenamientos especializados. La beca busca remover esos obstáculos materiales, permitiendo que el origen socioeconómico no determine el futuro deportivo de un niño, una niña o un adolescente.

Esta asignación debe ser entendida como una inversión pública en desarrollo humano, inclusión, salud, identidad provincial y representación deportiva. El deporte genera disciplina, pertenencia, hábitos saludables, vínculos comunitarios y oportunidades de superación personal. Pero para que esos valores no queden reducidos a un discurso, el Estado debe crear condiciones concretas que permitan



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 177 2026-2027

sostener las trayectorias. La beca, por lo tanto, no es un privilegio, sino un instrumento de equidad destinado a que quienes tengan aptitudes y compromiso puedan desarrollarse sin quedar condicionados por la desigualdad económica.

El proyecto también incorpora mecanismos de control y rendición de cuentas sobre el uso de los fondos asignados. Esta previsión resulta necesaria para asegurar transparencia, eficiencia y legitimidad pública. Los recursos destinados al acompañamiento deportivo deben aplicarse efectivamente a entrenamiento, indumentaria, nutrición, traslados, asistencia médica y participación en competencias. La política de becas debe combinar sensibilidad social con responsabilidad administrativa, evitando discrecionalidades y garantizando criterios objetivos de selección, permanencia y evaluación.

Un aspecto especialmente relevante del proyecto es la tutoría académica y deportiva. El alto rendimiento suele exigir cargas horarias, desplazamientos, competencias y entrenamientos que pueden tensionar la trayectoria escolar. Frente a ello, la respuesta no puede ser exigirle al joven deportista que elija entre estudiar o competir. El Estado debe diseñar dispositivos flexibles que permitan compatibilizar ambas dimensiones. La educación es un derecho irrenunciable y, al mismo tiempo, una garantía de futuro para el atleta, incluso más allá de su carrera deportiva.

La incorporación de regímenes de cursada flexible, acompañamiento pedagógico, adecuaciones razonables y tutorías específicas permitirá evitar el abandono escolar, mejorar el rendimiento educativo y sostener trayectorias integrales. Esta dimensión es central porque impide que el sistema de talentos derive en una lógica de explotación temprana o de especialización deportiva desvinculada de la formación general. Un programa serio de alto rendimiento infantil y juvenil debe tener como prioridad la persona antes que el resultado competitivo.

La articulación con clubes de barrio y entidades deportivas comunitarias responde a una realidad histórica de la Provincia de Buenos Aires. Los clubes son espacios de socialización, identidad, inclusión y formación deportiva. En muchísimas localidades bonaerenses, el primer contacto de los niños y niñas con el deporte no ocurre en grandes centros especializados, sino en clubes barriales sostenidos por dirigentes, familias, profesores y voluntarios. Reconocerlos como Centros de Captación Inicial implica fortalecer el entramado social existente y evitar que la política pública se construya de espaldas a la comunidad.

Además, el apoyo estatal a la infraestructura de los clubes permite multiplicar los efectos del proyecto. No solo se beneficia el atleta seleccionado, sino también la



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 177 2026-2027

comunidad que utiliza esos espacios. Mejorar instalaciones, equipamiento y condiciones de entrenamiento en clubes de barrio significa ampliar el acceso al deporte, promover hábitos saludables y recuperar instituciones fundamentales para la vida comunitaria. De este modo, la política de detección de talentos se vincula con una política más amplia de fortalecimiento del deporte social.

El proyecto incorpora también una Unidad de Acompañamiento Integral del Atleta, con profesionales de psicología deportiva, nutrición, medicina del deporte y trabajo social. Esta previsión resulta imprescindible. El deporte de alta competencia puede generar presión emocional, ansiedad, frustración, sobreexigencia, trastornos alimentarios, lesiones, fatiga crónica y dificultades de adaptación. En el caso de niños, niñas y adolescentes, estos riesgos requieren una intervención preventiva y permanente. La búsqueda de rendimiento nunca puede justificar el descuido de la salud mental, la integridad física o el bienestar subjetivo de los jóvenes.

La salud mental en el deporte ha adquirido creciente relevancia a nivel internacional. Cada vez existe mayor conciencia sobre la necesidad de acompañar emocionalmente a los atletas, prevenir situaciones de abuso, evitar presiones desmedidas y promover entornos saludables de competencia. En este marco, la Provincia debe adoptar una mirada moderna, humanista y responsable, donde el éxito deportivo no se mida únicamente por medallas o resultados, sino también por la calidad del proceso formativo y por el bienestar integral del deportista.

Asimismo, el proyecto se inscribe en una concepción amplia del derecho al deporte. La actividad física y deportiva no constituye un lujo ni una actividad accesorio, sino una dimensión fundamental de la vida social, la salud pública, la educación y la integración comunitaria. El deporte fortalece capacidades individuales, pero también genera identidad colectiva. En una Provincia con profundas asimetrías territoriales, diseñar un sistema de detección y desarrollo de talentos implica también afirmar que cada niño, niña y adolescente bonaerense debe tener la posibilidad de ser visto, acompañado y valorado, cualquiera sea su lugar de nacimiento o residencia.

La iniciativa también puede contribuir al fortalecimiento del deporte federado provincial. La detección temprana, la derivación adecuada hacia disciplinas compatibles, el trabajo conjunto con federaciones y clubes, y la existencia de centros regionales permitirán mejorar la planificación deportiva de mediano y largo plazo. Esto no solo favorecerá la representación bonaerense en competencias nacionales, sino que también puede aportar al desarrollo del deporte argentino en su conjunto, dada la relevancia demográfica, territorial e institucional de la Provincia de Buenos Aires.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 177 2026-2027

En términos de gestión pública, el proyecto promueve una política basada en datos, planificación y evaluación permanente. La identificación de aptitudes deportivas no puede depender únicamente de observaciones aisladas o criterios intuitivos. Sin desconocer el valor de entrenadores, profesores y clubes, la Provincia debe incorporar herramientas modernas de evaluación funcional, biomecánica, antropométrica, médica y psicológica. La combinación entre experiencia territorial y evidencia científica permitirá tomar mejores decisiones, orientar trayectorias con mayor precisión y evitar tanto la pérdida de talentos como la sobreexigencia inadecuada.

Es importante destacar que el sistema propuesto no debe ser interpretado como una política elitista orientada únicamente al alto rendimiento. Por el contrario, puede convertirse en una herramienta democratizadora. La verdadera desigualdad se produce cuando solo llegan al alto rendimiento quienes tienen medios económicos, contactos institucionales o cercanía a centros especializados. Un sistema público, regionalizado y articulado con escuelas y clubes permite ampliar la base de oportunidades, detectar talentos invisibilizados y construir un camino más justo hacia el deporte federado.

La elección del nombre "Orgullo Bonaerense" para la beca expresa también una dimensión simbólica. El deporte representa valores profundamente asociados a la identidad provincial: esfuerzo, pertenencia, trabajo en equipo, superación, arraigo territorial y representación comunitaria. Cada atleta bonaerense que logra desarrollarse lleva consigo una historia local, familiar, escolar y barrial. Acompañar esas trayectorias es también fortalecer el orgullo de una Provincia que puede y debe proyectar a sus jóvenes en escenarios nacionales e internacionales.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares legisladores que me acompañen con su voto afirmativo en la presente iniciativa.